

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO



MONOGRAFÍA

“LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL GPS, TANTO PARA LOS CONDENADOS QUE SE ENCUENTREN EN LA MODALIDAD DE EXTRAMURO, CON EL FIN DE EVITAR EL HACINAMIENTO DE LAS CÁRCELES DE BOLIVIA; ASÍ COMO EN LOS FAVORECIDOS CON LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO Y DE LA PENA PARA LOGRAR UN MAYOR CONTROL RESPECTO A LAS REGLAS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR”.

PARA OPTAR AL TÍTULO ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN DERECHO

POSTULANTE : Mónica Quispe Fernández
TUTOR ACADÉMICO : Dr. Ricardo Tito Atahuichi.
INSTITUCIÓN : MINISTERIO PÚBLICO
(Fiscalía Departamental de La Paz).

La Paz - Bolivia
2013

DEDICATORIA

A Dios, mi Madre y Padre, que con su apoyo incondicional a lo largo de estos años han logrado que culmine la última etapa de mi carrera.

AGRADECIMIENTOS

A todas las personas que han colaborado de alguna manera con la elaboración de mi propuesta.

ÍNDICE

PRÓLOGO

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I. EL SISTEMA PROGRESIVO EN BOLIVIA Y LA SITUACIÓN DE

LOS REOS EN LAS CÁRCELES DEL PAÍS.	1
1. Situación de los Reos con sentencia ejecutoriada en Bolivia.	1
2. Hacinamiento en las Cárceles.	3
3. Sistema Progresivo en Bolivia.	5
4. Principio de Humanidad de Las Penas.	6
5. La reinserción Social del Condenado.	8
5.1 Concepto.	9
5.2 Enmienda.	9
5.3 Readaptación Social.	9
5.4 Sanciones alternativas a la prisión.	10
6. Sistema de Confianza.	10
7. Función Resocializadora de la Pena.	11
7.1 El principio de resocialización en nuestra legislación.	11
7.2 Evitar la desocialización del condenado.	11
8. El periodo de prueba en el Sistema Progresivo en Bolivia.	12

CAPÍTULO II. EL EXTRAMURO, LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO Y LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA EN LA LEGISLACIÓN BOLIVIANA	14
1. El Extramuro en Bolivia.	14
2. La Suspensión Condicional de la Pena en Bolivia.	15
3. La suspensión Condicional del Proceso en Bolivia.	16
CAPÍTULO III. LA INCORPORACIÓN DE UN CAPÍTULO QUE REGULE EL USO DEL GPS MEDIANTE BRAZALETE O TOBILLERAS ELECTRÓNICAS EN LA LEGISLACIÓN BOLIVIANA.	17
1. Uso del brazalete o tobillera electrónica mediante un programa de monitoreo a distancia.	17
1.1. Concepto.	17
1.2. Funcionamiento.	18
1.3. Uso del brazalete o tobillera electrónica.	19
2. El uso del brazalete o tobillera regulado en la legislación comparada.	20
2.1. Colombia.	20
2.2. Chile.	21
2.3. México.	21
3. La Actual Ley de Ejecución Penal y Supervisión en cuanto a su modernización respecto del Sistema Progresivo.	23

4.	El Código de Procedimiento Penal en cuanto a la aplicación del uso del GPS.	23
5.	Requisitos indispensables para uso del brazalete electrónico.	25
5.1.	Extramuro.	25
5.2.	Suspensión Condicional del Proceso y de la Pena.	27
6.	Reglamento para el Otorgamiento del beneficio de una pena alternativa mediante el uso de un programa de Monitoreo electrónico a distancia.	29
	CONCLUSIONES	34
	RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS	35
	APÉNDICES O ANEXOS.	37
	BIBLIOGRAFÍA.	52

PRÓLOGO

El presente trabajo de investigación con una forma novedosa, inexistente aún en nuestro país, pretende reducir el hacinamiento carcelario en cuanto al extramuro y regular de manera más efectiva el cumplimiento de requisitos que deban cumplir los imputados y reos que se ven beneficiados con la suspensión condicional de la pena y la suspensión condicional del proceso.

Es menester que, al pasar el tiempo las legislaciones busquen maneras más efectivas de poder normativizar las leyes internas, uno de estos caracteres es la implementación de los brazaletes o tobilleras electrónicas, tanto para evitar el hacinamiento carcelario como para regular el mejor cumplimiento del artículo 24 del Procedimiento Penal Boliviano.

En la legislación comparada se puede apreciar que, ya se ha implementado el uso del GPS para poder monitorear reos de baja peligrosidad, o que cumplan con ciertos requisitos establecidos por la norma que los regula, sin embargo es importante señalar que no todos los reos pueden acceder a este beneficio como relata la presente investigación, ya que, si bien se quiere disminuir el hacinamiento carcelario por una parte, es muy importante verificar que quienes usen los brazaletes o tobilleras electrónicas sean reos que no hayan cometido delitos

“LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL GPS, TANTO PARA LOS CONDENADOS QUE SE ENCUENTREN EN LA MODALIDAD DE EXTRAMURO, CON EL FIN DE EVITAR EL HACINAMIENTO DE LAS CÁRCELES DE BOLIVIA; ASÍ COMO EN LOS FAVORECIDOS CON LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO Y DE LA PENA PARA LOGRAR UN MAYOR CONTROL RESPECTO A LAS REGLAS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR”.

graves o que no merezcan indulto obviamente para poder ejecutar esta propuesta de manera efectiva.

Es importante también plantear que, este tipo de medidas ayuda a evitar que el condenado o reo pueda convertirse en un individuo más peligroso, por lo mismo de alguna manera se reduce la criminalidad, que es otro problema mayor aún que el hacinamiento, que esta propuesta mitigará de forma muy efectiva y novedosa.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación propone la modernización de las penas dentro de la legislación boliviana, a fin de poder evitar el hacinamiento carcelario, y poder influir en el cumplimiento vigilado de las reglas y condiciones que deben realizar los que son beneficiados por la suspensión condicional de la pena y de la pena.

Esta es una nueva modalidad que ya se está utilizando en diversos países del mundo, siendo uno de sus impulsores los Estados Unidos de Norteamérica, si embargo varios países vecinos ya están usando esta modalidad dentro de sus legislaciones, en principio como un programa de prueba, pero en otros países se ha legislado la misma de manera total, usándola para reducir el hacinamiento carcelario respecto a los detenidos preventivos, que suelen ser los que más llenan la población carcelaria, siendo que en ocasiones se da un uso inadecuado de esta excepcional medida cautelar.

El sistema de vigilancia electrónica es un brazalete o tobillera que se le coloca al condenado con su autorización y funciona por medio de un monitoreo, control y vigilancia desde una sala inteligente de operaciones, en donde se rastrea su señal; hay dos clases de dispositivos los cuales son: sistema de posicionamiento global (GPS) y radio frecuencia (RF).

“LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL GPS, TANTO PARA LOS CONDENADOS QUE SE ENCUENTREN EN LA MODALIDAD DE EXTRAMURO, CON EL FIN DE EVITAR EL HACINAMIENTO DE LAS CÁRCELES DE BOLIVIA; ASÍ COMO EN LOS FAVORECIDOS CON LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO Y DE LA PENA PARA LOGRAR UN MAYOR CONTROL RESPECTO A LAS REGLAS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR”.

Esta propuesta es innovadora y de uso muy cómodo para quienes se benefician de la misma, siendo que se encontrarán con controles respectivos a fin de su cumplimiento efectivo.

El sistema penitenciario y carcelario del país, vive actualmente una problemática social de alto impacto, basada en los delitos que se cometen desde las cárceles, la corrupción que se vive en ellas, la violación de los derechos humanos y el hacinamiento que aumenta cada día de manera significativa.

“LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL GPS, TANTO PARA LOS CONDENADOS QUE SE ENCUENTREN EN LA MODALIDAD DE EXTRAMURO, CON EL FIN DE EVITAR EL HACINAMIENTO DE LAS CÁRCELES DE BOLIVIA; ASÍ COMO EN LOS FAVORECIDOS CON LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO Y DE LA PENA PARA LOGRAR UN MAYOR CONTROL RESPECTO A LAS REGLAS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR”.

TEMA DE MONOGRAFÍA:

*“LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL GPS,
TANTO PARA LOS CONDENADOS QUE SE
ENCUENTREN EN LA MODALIDAD DEL
EXTRAMURO, CON EL FIN DE EVITAR EL
HACINAMIENTO DE LAS CÁRCELES DE
BOLIVIA; ASÍ COMO EN LOS FAVORECIDOS
CON LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL
PROCESO Y DE LA PENA, PARA LOGRAR UN
MAYOR CONTROL RESPECTO A LAS REGLAS
Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR”*

“LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL GPS, TANTO PARA LOS CONDENADOS QUE SE ENCUENTREN EN LA MODALIDAD DE EXTRAMURO, CON EL FIN DE EVITAR EL HACINAMIENTO DE LAS CÁRCELES DE BOLIVIA; ASÍ COMO EN LOS FAVORECIDOS CON LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO Y DE LA PENA PARA LOGRAR UN MAYOR CONTROL RESPECTO A LAS REGLAS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR”.

CAPÍTULO I. EL SISTEMA PROGRESIVO EN BOLIVIA Y LA SITUACIÓN DE LOS REOS EN LAS CÁRCELES DEL PAÍS.

1. SITUACIÓN DE LOS REOS CON SENTENCIA EJECUTORIADA EN BOLIVIA.

La situación de los reos con sentencia ejecutoriada, es muy lamentable, en el entendido de que existe una superpoblación carcelaria, misma que puede fragmentarse entre quienes guardan detención preventiva, y quien tienen sentencia ejecutoriada, los primeros superan abundantemente a los segundos así lo revelan las estadísticas realizadas en las cárceles.

Es en ese sentido que, es lógico que la situación de los reos con sentencia ejecutoriada no sea del todo buena, siendo que son una población minoritaria dentro de un recinto penitenciario, sin embargo la Ley de Ejecución Penal y Supervisión refiere que tienen que existir recintos separados tanto para reos con sentencia como para imputados que se encuentran con detención preventiva, pero esto no se ha cumplido como es evidente.

Los privados de libertad tienen dificultades de encontrar trabajo cuando salen de las cárceles, particularmente bajo la estigmatización de expresidarios e incluso en aquellos casos que lograron algún nivel de capacitación en oficios varios en su estadía dentro de algún penal. Esta estigmatización los hace frecuentemente

“LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL GPS, TANTO PARA LOS CONDENADOS QUE SE ENCUENTREN EN LA MODALIDAD DE EXTRAMURO, CON EL FIN DE EVITAR EL HACINAMIENTO DE LAS CÁRCELES DE BOLIVIA; ASÍ COMO EN LOS FAVORECIDOS CON LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO Y DE LA PENA PARA LOGRAR UN MAYOR CONTROL RESPECTO A LAS REGLAS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR”.

víctimas de los propios policías, que bajo amenazas, los obligan a realizar “trabajos” para ellos, cerrándose de esta manera el círculo vicioso de la delincuencia, del que difícilmente pueden escapar.¹

Muchos de los privados de libertad son reincidentes permanentes dentro del sistema penitenciario y aunque las leyes hablan de recintos adecuados para la rehabilitación esto no existen en nuestro país, convirtiéndose las cárceles en un lugar de acumulación de personas.²

También están aquellos que en el transcurso de una larga sentencia, perdieron a su familia y todo vínculo con el exterior, la liberación representa una gran angustia, expresada en que muchos de ellos hacen constantes visitas a sus compañeros del penal o permanecen en muchas ocasiones simplemente sentados esperando que pase el tiempo de sus condenas. Esta situación de desarraigo social en ocasiones termina en la reincidencia como la única alternativa de autoafirmación social.³

La sobrepoblación en los establecimientos penitenciarios, conlleva una constante vulneración de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, que trae consecuencias irreparables para el ser humano como muertes, motines, suicidios, drogadicción, violencia sexual, enfermedades de todo tipo, etc.⁴

¹ Situación de las Cárceles de Bolivia, Ministerio de Gobierno, Dr. Mapelli Borja y otros, pág. 5.

² Situación de las Cárceles de Bolivia, Ministerio de Gobierno, Dr. Mapelli Borja y otros, pág. 5.

³ Situación de las Cárceles de Bolivia, Ministerio de Gobierno, Dr. Mapelli Borja y otros, pág. 6.

⁴ Situación de las Cárceles de Bolivia, Ministerio de Gobierno, Dr. Mapelli Borja y otros, pág. 36.

“LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL GPS, TANTO PARA LOS CONDENADOS QUE SE ENCUENTREN EN LA MODALIDAD DE EXTRAMURO, CON EL FIN DE EVITAR EL HACINAMIENTO DE LAS CÁRCELES DE BOLIVIA; ASÍ COMO EN LOS FAVORECIDOS CON LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO Y DE LA PENA PARA LOGRAR UN MAYOR CONTROL RESPECTO A LAS REGLAS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR”.

2. HACINAMIENTO EN LAS CÁRCELES.

El hacinamiento en las cárceles bolivianas y sus efectos consiguientes, ha merecido un estudio por parte de la FUNDACIÓN MILENIO, que según su informe elevado el año 2012, revela lo siguiente:

- ❖ El Estado eroga entre 7 y 9 bolivianos por recluso diariamente, un promedio de 8 bolivianos. Tomando en cuenta que existe una sobrepoblación carcelaria de 4.962 presos, el Estado gasta adicionalmente 171.103 dólares mensuales, es decir aproximadamente 2,05 millones de dólares por año, recursos que el Estado podría ahorrar o destinar a otros gastos, si existiera una eficiencia administración de justicia,
- ❖ Con estadísticas sobre la población carcelaria, la capacidad de los recintos y la situación jurídica de los reclusos, el informe establece que el hacinamiento carcelario se ha convertido en uno de los problemas de más difícil solución y que hasta el momento no ha merecido la debida atención.
- ❖ Refieren que este problema va más allá del tema de la falta de infraestructura, devela la ineffectividad de la administración de justicia en nuestro país, el elevado gasto fiscal que genera el pago por la infraestructura, la vigilancia y el mantenimiento de los presos. Pero también, es costo para las familias y sociedad en su conjunto. “El costo de sacar de la actividad productiva a personas que se encuentran en la plenitud de sus

“LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL GPS, TANTO PARA LOS CONDENADOS QUE SE ENCUENTREN EN LA MODALIDAD DE EXTRAMURO, CON EL FIN DE EVITAR EL HACINAMIENTO DE LAS CÁRCELES DE BOLIVIA; ASÍ COMO EN LOS FAVORECIDOS CON LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO Y DE LA PENA PARA LOGRAR UN MAYOR CONTROL RESPECTO A LAS REGLAS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR”.

capacidades laborales. Estas pérdidas tal vez se justifiquen en los casos de delincuentes verdaderamente peligrosos, pero ellos son una minoría de la población encarcelada. Los 8.700 presos estarían dejando de producir 95,7 millones de dólares anuales”, destaca el reporte.

- ❖ Señala que estudios reflejan datos alarmantes respecto a la cantidad de personas con detención preventiva, la subsistencia del sistema inquisitivo en la administración de justicia, en el que en lugar de probar la culpabilidad del acusado, éste debe probar su inocencia, y son frecuentes las violaciones a las garantías del debido proceso. El 84 por ciento de la población carcelaria se encuentra detenida de manera preventiva, medida cautelar usada de forma excesiva por los fiscales.

Según el informe 2012 del Observatorio Hemisférico de Seguridad de la OEA, Bolivia se encuentra en el segundo puesto de países con mayor hacinamiento carcelario, después de El Salvador que tiene una sobrepoblación del 299 por ciento.

Bolivia tiene un hacinamiento del 233 por ciento, la capacidad carcelaria del país es de 3.783 reclusos, pero albergan 8.700 presos de manera que la población carcelaria excedente es de 4.962 reclusos, sin considerar a los familiares que viven en los penales.

“LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL GPS, TANTO PARA LOS CONDENADOS QUE SE ENCUENTREN EN LA MODALIDAD DE EXTRAMURO, CON EL FIN DE EVITAR EL HACINAMIENTO DE LAS CÁRCELES DE BOLIVIA; ASÍ COMO EN LOS FAVORECIDOS CON LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO Y DE LA PENA PARA LOGRAR UN MAYOR CONTROL RESPECTO A LAS REGLAS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR”.

3. SISTEMA PROGRESIVO EN BOLIVIA.

El sistema progresivo en Bolivia ha sido incorporado en nuestro país mediante Ley de Ejecución Penal y Supervisión, en ese sentido se puede referir que la EJECUCIÓN DE LA PENA se basa en el sistema progresivo que promueve la preparación del interno para su reinserción social.

Este sistema limita lo estrictamente necesario la permanencia del condenado en el régimen cerrado.

El avance de la progresividad, dependerá del cumplimiento satisfactorio de los programas de educación y trabajo, así como la de observación en el régimen disciplinario.⁵

Actualmente el la Ley de Ejecución Penal y Supervisión se tiene que, El Sistema Progresivo consiste en el avance gradual en los distintos periodos de tratamiento, basados en la responsabilidad y aptitudes del condenado en la disciplina, trabajo y estudio. En ese sentido el Sistema Progresivo comprende los siguientes periodos:

- ❖ De observación y clasificación iniciales.- En el cual se evalúa semestralmente al condenado a objeto de modificar o ratificar el régimen de cumplimiento de su condena, esta clasificación se basa en antecedentes penales y criminales, formación laboral, cumplimiento de normas internas, convivencia con otros internos, entre otros. Este periodo se cumple en un

⁵ Ley 2298, artículo 10.

“LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL GPS, TANTO PARA LOS CONDENADOS QUE SE ENCUENTREN EN LA MODALIDAD DE EXTRAMURO, CON EL FIN DE EVITAR EL HACINAMIENTO DE LAS CÁRCELES DE BOLIVIA; ASÍ COMO EN LOS FAVORECIDOS CON LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO Y DE LA PENA PARA LOGRAR UN MAYOR CONTROL RESPECTO A LAS REGLAS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR”.

régimen cerrado y tiene la duración de dos meses desde el ingreso del condenado.

- ❖ De readaptación Social en un ambiente de confianza.- Este período tiene por finalidad promover y alentar las habilidades y aptitudes del condenado que le permitirán ingresar o reintegrarse a la sociedad mediante la aplicación intensiva de técnicas individuales y grupales de trabajo y estudio, cumpliéndose este período en un régimen abierto o cerrado.
- ❖ Período de Prueba.- Este período tiene por finalidad la preparación del condenado para su libertad, fomentando la autodisciplina, tanto durante su permanencia en el establecimiento como en sus salidas, este período se cumple en establecimientos abiertos.
- ❖ Libertad.- Cumplidos los primeros tres períodos, el condenado dependiendo de la gravedad del delito que haya cometido puede ser favorecido por salidas prolongadas, extramuro y libertad condicional.

4. PRINCIPIO DE HUMANIDAD DE LAS PENAS.

Este principio busca reducir esa secular violencia producida por la pena en el hombre y que lo afecta en sus derechos más importantes e imprescindibles como la vida (pena de muerte); libertad (pena privativa de libertad); y su patrimonio (pena de multa). La principal misión de este principio es reducir la violencia estatal, aplicando las penas bajo criterios razonables y adecuando las penas a la

“LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL GPS, TANTO PARA LOS CONDENADOS QUE SE ENCUENTREN EN LA MODALIDAD DE EXTRAMURO, CON EL FIN DE EVITAR EL HACINAMIENTO DE LAS CÁRCELES DE BOLIVIA; ASÍ COMO EN LOS FAVORECIDOS CON LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO Y DE LA PENA PARA LOGRAR UN MAYOR CONTROL RESPECTO A LAS REGLAS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR”.

Humanidad del Hombre. Sirve como un criterio rector y de orientación a la política criminal del Estado y al control penal en su conjunto.⁶

Lo humano en el Derecho más allá de la intervención física en la creación o interpretación del mismo debe verse también desde la perspectiva filosófica en cuanto lo que al espíritu humanista de las normas se refiere. Ello es más aprehensible cuando nos encontramos con una norma, independientemente de su esencia clasista, clara y transparente en sus objetivos humanistas o en los métodos exigidos para su interpretación y aplicación bajo la premisa de considerar y tratar a todos como seres humanos.⁷

La prohibición de la tortura y de toda pena y trato inhumano o degradante constituye, sin duda, el primer corolario práctico de la afirmación del principio de humanidad en Derecho Penal.

Recogida internacionalmente no sólo en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 (art. 5) y en el Pacto de derechos civiles y políticos de 1966 (art. 7), sino en la generalidad de textos e instrumentos internacionales (universales y regionales) en materia de derechos humanos, la regulación más detallada de la prohibición de la tortura se encuentra en la Convención de Naciones Unidas de 1984, que siguió a la Declaración de las Naciones Unidas de

⁶ <http://egacal.e-ducativa.com/upload/CNMPenal.pdf>

⁷ AGUILAR, Aviles Dager, LA HUMANIDAD DE LAS PENAS EN LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES FUNDAMENTALES DE PERFECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.

“LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL GPS, TANTO PARA LOS CONDENADOS QUE SE ENCUENTREN EN LA MODALIDAD DE EXTRAMURO, CON EL FIN DE EVITAR EL HACINAMIENTO DE LAS CÁRCELES DE BOLIVIA; ASÍ COMO EN LOS FAVORECIDOS CON LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO Y DE LA PENA PARA LOGRAR UN MAYOR CONTROL RESPECTO A LAS REGLAS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR”.

1975 sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Define la Convención un concepto internacional mínimo de tortura, como abuso de poder, basado en la causación de dolores o sufrimientos graves físicos o mentales con finalidad indagatoria, punitiva, intimidatoria o discriminatoria, propugnando su tipificación penal como delito pluriofensivo, especial, de resultado, doloso, de tendencia (en sentido estricto) y susceptible de comisión por omisión. Al lado de la tortura, se prohíben los tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes (art. 16), que los Estados también deben perseguir.⁸

La distinción entre tortura y demás tratos ha suscitado importantes esfuerzos. Destacan entre ellos, junto a la jurisprudencia del Tribunal Supremo de los Estados Unidos de América, las decisiones del Comité de Derechos Humanos de la ONU y, sobre todo, la labor del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo en aplicación del art. 3 del Convenio de Roma.⁹

5. LA REINSERCIÓN SOCIAL DEL CONDENADO.

Reinserción social del condenado es una de las finalidades que tiene la pena, así también uno de los principios que rige la Ley de Ejecución Penal y Supervisión dentro de la normativa boliviana.¹⁰

⁸ J.L. de la Cuesta Arzamendi, EL PRINCIPIO DE HUMANIDAD EN DERECHO PENAL, pág. 212.

⁹ J.L. de la Cuesta Arzamendi, EL PRINCIPIO DE HUMANIDAD EN DERECHO PENAL, pág. 212.

¹⁰ Ley 2298, artículo 3.

“LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL GPS, TANTO PARA LOS CONDENADOS QUE SE ENCUENTREN EN LA MODALIDAD DE EXTRAMURO, CON EL FIN DE EVITAR EL HACINAMIENTO DE LAS CÁRCELES DE BOLIVIA; ASÍ COMO EN LOS FAVORECIDOS CON LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO Y DE LA PENA PARA LOGRAR UN MAYOR CONTROL RESPECTO A LAS REGLAS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR”.

5.1 Concepto.

El objeto, la finalidad de la ejecución de una sanción penal es proteger a la sociedad contra el delito y lograr la enmienda y readaptación social (resocialización) del condenado, tal como lo establece la Ley de Ejecución Penal y Supervisión en su artículo tres.

5.2 Enmienda.

Referido a que el condenado se arrepienta del delito que cometió, que rectifique su conducta a través de la pena.

5.3 Readaptación Social.

La palabra “reinserción” representa un proceso de introducción del individuo en la sociedad, es favorecer directamente el contacto activo recluso-comunidad , lo que significa que los operadores penitenciarios deben iniciar con la condena un proceso de rehabilitación de los contactos sociales del recluso y procurar atenuar los efectos negativos de la pena, permitiendo que la interacción del interno en el establecimiento penal se asemeje lo más posible a la vida en libertad y, en la medida de su ubicación dentro del régimen y tratamiento penitenciarios, promover y estimular las actividades compatibles con dicha finalidad.

“LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL GPS, TANTO PARA LOS CONDENADOS QUE SE ENCUENTREN EN LA MODALIDAD DE EXTRAMURO, CON EL FIN DE EVITAR EL HACINAMIENTO DE LAS CÁRCELES DE BOLIVIA; ASÍ COMO EN LOS FAVORECIDOS CON LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO Y DE LA PENA PARA LOGRAR UN MAYOR CONTROL RESPECTO A LAS REGLAS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR”.

5.4 Sanciones alternativas a la prisión.

Dentro de las sanciones alternativas a la prisión encontramos a las penas pecuniarias que es muy antigua, ya que en la antigüedad no existían las cárceles y es un pago que se hace al Estado por concepto de una pena. Las penas pecuniarias comprenden la multa, la confiscación, decomiso, prestación de trabajo y pérdida de efectos.

6. SISTEMA DE CONFIANZA.

Dentro de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión que rige la normativa dentro de lo que se refiere a la aplicación de la pena y los beneficios que el condenado puede obtener favoreciéndose dependiendo claro está de su comportamiento dentro del establecimiento penitenciario.

De lo referido anteriormente se establece que dentro del sistema progresivo se encuentra el período de confianza, mismo que es muy importante para que una de las finalidades fundamentales de la pena pueda cumplir que es la reinserción social del condenado, en ese sentido la presente propuesta plantea poder usar este mismo período para el uso de brazaletes o tobilleras electrónicas, teniendo en cuenta que la confianza es un requisito para que el condenado logre readaptarse sabiendo que la gente que se encarga de supervisarlos.

“LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL GPS, TANTO PARA LOS CONDENADOS QUE SE ENCUENTREN EN LA MODALIDAD DE EXTRAMURO, CON EL FIN DE EVITAR EL HACINAMIENTO DE LAS CÁRCELES DE BOLIVIA; ASÍ COMO EN LOS FAVORECIDOS CON LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO Y DE LA PENA PARA LOGRAR UN MAYOR CONTROL RESPECTO A LAS REGLAS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR”.

7. FUNCIÓN RESOCIALIZADORA DE LA PENA.

7.1 El principio de resocialización en nuestra legislación.

El principio de resocialización se encuentra en nuestro ordenamiento jurídico, empezando por la Constitución Política del Estado, en su artículo 118, que menciona que el cumplimiento de las sanciones privativas de libertad está orientado a la educación, habilitación e inserción social del individuo.

También el Código de Procedimiento Penal en sus artículos, 24, 433, 435 nos habla de la última etapa del sistema progresivo que es la libertad condicional, cumpliendo con la resocialización.

La ley de Ejecución Penal y Supervisión, en su artículo 3 nos habla de que uno de los fines de la pena es la reinserción social del individuo. Así también todo el título VI está referido al Sistema Progresivo t la libertad condicional que es la última etapa del este sistema.

7.2 Evitar la desocialización del condenado.

Más allá del “ideal resocializador”, no podemos dejar pasar por inadvertido el inacabado debate acerca de si la prisión y el medio carcelario son los instrumentos aptos para alcanzar tal finalidad. Al respecto no hacen falta profundas investigaciones científicas para observar los daños que deja la cárcel en quien la vivió, por ello es que creemos que le corresponde al Estado, en primer lugar, arbitrar los medios para evitar la desocialización del condenado y luego ofrecer un

“LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL GPS, TANTO PARA LOS CONDENADOS QUE SE ENCUENTREN EN LA MODALIDAD DE EXTRAMURO, CON EL FIN DE EVITAR EL HACINAMIENTO DE LAS CÁRCELES DE BOLIVIA; ASÍ COMO EN LOS FAVORECIDOS CON LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO Y DE LA PENA PARA LOGRAR UN MAYOR CONTROL RESPECTO A LAS REGLAS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR”.

sistema de ejecución de la pena privativa de la libertad que contenga medios y oportunidades que permitan su reinserción social dentro de un marco que respete su dignidad humana y el libre desarrollo de su personalidad .

8. EL PERIODO DE PRUEBA EN EL SISTEMA PROGRESIVO EN BOLIVIA.

El período de prueba en el Sistema progresivo es muy importante para el condenado, en el entendido de que, de esta depende la posibilidad de de obtener salidas prolongadas e incluso acceder al Extramuro.

La finalidad de este período es la preparación del interno para su libertad definitiva.¹¹

Por lo referido anteriormente es muy importante preparar al interno para que pueda cumplir su condena fuera del recinto penitenciario, si bien es importante que tenga una disciplina correcta para poder evidenciar que después de haber sido condenado por algún hecho delictivo esta dispuesto a readaptarse a la sociedad y poder acceder a alguna de las modalidades que en este proyecto de presenta como una propuesta alternativa para poder usar brazaletes o tobilleras electrónicas.

Así también es importante que se pueda cumplir con los requisitos establecidos por la Ley de Ejecución Penal y Supervisión, ya que principalmente deben haber

¹¹ Ley de Ejecución Penal y Supervisión, art. 166.

“LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL GPS, TANTO PARA LOS CONDENADOS QUE SE ENCUENTREN EN LA MODALIDAD DE EXTRAMURO, CON EL FIN DE EVITAR EL HACINAMIENTO DE LAS CÁRCELES DE BOLIVIA; ASÍ COMO EN LOS FAVORECIDOS CON LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO Y DE LA PENA PARA LOGRAR UN MAYOR CONTROL RESPECTO A LAS REGLAS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR”.

cumplido un porcentaje mayoritario de su condena, no estar condenados por delitos sin derecho a indulto ni graves.

“LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL GPS, TANTO PARA LOS CONDENADOS QUE SE ENCUENTREN EN LA MODALIDAD DE EXTRAMURO, CON EL FIN DE EVITAR EL HACINAMIENTO DE LAS CÁRCELES DE BOLIVIA; ASÍ COMO EN LOS FAVORECIDOS CON LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO Y DE LA PENA PARA LOGRAR UN MAYOR CONTROL RESPECTO A LAS REGLAS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR”.

CAPÍTULO II. EL EXTRAMURO, LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO Y LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA EN LA LEGISLACIÓN BOLIVIANA

1. EL EXTRAMURO EN LA LEGISLACIÓN BOLIVIANA.

En la legislación boliviana el extramuro ha sido planteado como uno de los últimos períodos del sistema progresivo en la Ley de Ejecución Penal y Supervisión boliviana, la misma ha sido planteada con la posibilidad de que los reos puedan salir a trabajar o estudiar acreditando ello, pero siempre cuando vuelvan al recinto penitenciario.

Es necesario resaltar que, para que el reo pueda readaptarse se le debe manifestar cierta confianza, sin embargo, el reo debe volver al recinto penitenciario, en el cual los condenados se encuentran hacinados, por lo que también vuelve a convivir con los reos peligrosos, lo que puede hacer muy difícil su readaptación.

Por lo referido anteriormente, los reos favorecidos con el extramuro no gozan de un real ambiente de confianza, lo que hace dificultoso que puedan volver a tener una vida de alguna manera normal, por así decirlo, pues mientras se readaptan, deben seguir viviendo en un ambiente de cárcel.

“LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL GPS, TANTO PARA LOS CONDENADOS QUE SE ENCUENTREN EN LA MODALIDAD DE EXTRAMURO, CON EL FIN DE EVITAR EL HACINAMIENTO DE LAS CÁRCELES DE BOLIVIA; ASÍ COMO EN LOS FAVORECIDOS CON LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO Y DE LA PENA PARA LOGRAR UN MAYOR CONTROL RESPECTO A LAS REGLAS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR”.

2. LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA EN BOLIVIA.

En la legislación boliviana la suspensión condicional de la pena esta regulada por el artículo 366 del Código de Procedimiento Penal, misma que refiere que, para poder acceder a ella el condenado no deberá tener sentencia condenatoria mayor a tres años, ni haber tenido condena anterior por delito doloso en los últimos cinco años.

Pero para lo anteriormente referido concurren ciertos efectos una vez aceptada estada suspensión, ya que el beneficiado deberá cumplir la s obligaciones impuestas de conformidad al artículo 24 del Código de Procedimiento Penal, y es ahí donde el cumplimiento de las mismas no esta regulado, ya que si no existe una vigilancia permanente, el reo no cumplirá las reglas impuestas.

Si bien la suspensión condicional del proceso procede cuando el reo ha sido condenado por delitos no muy graves, es necesario remarcar que se ha transgredido un bien jurídicamente tutelado que ha dado lugar a la comisión de un hecho delictivo, por lo mismo, las reglas que debe cumplir el condenado debe acatarlas a efectos de que la sanción sea realmente cumplida y no alcance a ser un mero formalismo.

“LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL GPS, TANTO PARA LOS CONDENADOS QUE SE ENCUENTREN EN LA MODALIDAD DE EXTRAMURO, CON EL FIN DE EVITAR EL HACINAMIENTO DE LAS CÁRCELES DE BOLIVIA; ASÍ COMO EN LOS FAVORECIDOS CON LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO Y DE LA PENA PARA LOGRAR UN MAYOR CONTROL RESPECTO A LAS REGLAS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR”.

3. LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO EN BOLIVIA.

En la legislación boliviana la suspensión condicional de proceso esta regulada por el artículo 23 del Código de Procedimiento Penal, misma que procede cuando el imputado presta su conformidad, y ha reparado el daño causado firmando un acuerdo con la víctima, esta solicitud se podrá presentar ante el juez controlador de garantías antes de finalizar la etapa preparatoria.

Para la suspensión condicional del proceso, al imputado también se le aplican ciertas reglas o condiciones estipuladas en el artículo 24 del Código de Procedimiento Penal, mismas que es necesario velar por su cumplimiento, sin embargo estas no son del todo cumplidas, teniendo en cuenta que al igual que en la suspensión condicional de la pena n o existe una institución especializa para que pueda regular su total cumplimiento.

“LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL GPS, TANTO PARA LOS CONDENADOS QUE SE ENCUENTREN EN LA MODALIDAD DE EXTRAMURO, CON EL FIN DE EVITAR EL HACINAMIENTO DE LAS CÁRCELES DE BOLIVIA; ASÍ COMO EN LOS FAVORECIDOS CON LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO Y DE LA PENA PARA LOGRAR UN MAYOR CONTROL RESPECTO A LAS REGLAS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR”.

CAPÍTULO III. LA INCORPORACIÓN DE UN CAPÍTULO QUE REGULE EL USO DEL GPS MEDIANTE BRAZALETE O TOBILLERAS ELECTRÓNICAS EN LA LEGISLACIÓN BOLIVIANA.

1. USO DEL BRAZALETE O TOBILLERA ELECTRÓNICA MEDIANTE UN PROGRAMA DE MONITOREO A DISTANCIA.

En diferentes países del mundo ya se ha implementado el uso del brazalete o tobillera electrónica, mediante el uso del gps, mismo que ha modernizado el cumplimiento de las condenas fuera de los recintos penitenciarios, por lo mismo incluso ha sido utilizado para para la ejecución de medidas sustitutivas a la detención preventiva. En este capítulo desarrollaré todo lo referido en cuanto al uso de este dispositivo electrónico y su aplicación en nuestra legislación.

1.1. Concepto.

Podemos definir el GPS como un Sistema Global de Navegación por Satélite (GNSS) que nos permite fijar a escala mundial la posición de un objeto, una persona, un vehículo o una nave. La precisión del GPS puede llegar a determinar

“LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL GPS, TANTO PARA LOS CONDENADOS QUE SE ENCUENTREN EN LA MODALIDAD DE EXTRAMURO, CON EL FIN DE EVITAR EL HACINAMIENTO DE LAS CÁRCELES DE BOLIVIA; ASÍ COMO EN LOS FAVORECIDOS CON LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO Y DE LA PENA PARA LOGRAR UN MAYOR CONTROL RESPECTO A LAS REGLAS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR”.

los puntos de posición con errores mínimos, aunque en la práctica hablemos de metros.¹²

1.2. Funcionamiento.

Para conseguirlo, el receptor se comunica con una constelación de 24 satélites a unos 20.200 km y 5 estaciones repartidas en toda la superficie terrestre, de los que reciben datos de posición y hora. De esta manera en la pantalla dibuja un mapa con el sitio exacto del objeto indicando calles, rutas, ríos y accidentes geográficos del terreno a todo color. Los navegadores son aparatos parecidos a un reproductor de mp4, pero cargados con cartografía digital que les permite descifrar los datos del satélite y dibujar los mapas, marinos o terrestres. Algunos ofrecen guiado de voz, que dan instrucciones al conductor sobre los movimientos que deben hacer para seguir la ruta correcta, las rutas alternativas, limitaciones de velocidad, etc. fijando la atención del conductor. No solo tiene aplicaciones para el automóvil, los GPS también son utilizados para localizar mascotas, niños, lanchas, barcos, celulares y palmtops.

¹² <http://www.euroresidentes.com/gps/que-es-el-gps.htm>

“LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL GPS, TANTO PARA LOS CONDENADOS QUE SE ENCUENTREN EN LA MODALIDAD DE EXTRAMURO, CON EL FIN DE EVITAR EL HACINAMIENTO DE LAS CÁRCELES DE BOLIVIA; ASÍ COMO EN LOS FAVORECIDOS CON LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO Y DE LA PENA PARA LOGRAR UN MAYOR CONTROL RESPECTO A LAS REGLAS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR”.

Se puede también exportar los datos proporcionados por el GPS a una PC para hacer los cálculos necesarios mediante software específicos.¹³



1.3. Uso del brazalete o tobillera electrónica

Este dispositivo es una **Pulsera Transmisora Electrónica (PTE)**, equipada con un transmisor que se coloca en el tobillo o en la muñeca del imputado durante todo el período de la condena. Emite una señal de radio constante y codificada que es captada por un *Receptor Inteligente* de una *Central de Monitoreo* que entrega las coordenadas a los tribunales respectivo de los movimientos y ubicación del sujeto.¹⁴

¹³ <http://www.alegsa.com.ar/Notas/195.php>

¹⁴ <http://www.elciudadano.cl>

“LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL GPS, TANTO PARA LOS CONDENADOS QUE SE ENCUENTREN EN LA MODALIDAD DE EXTRAMURO, CON EL FIN DE EVITAR EL HACINAMIENTO DE LAS CÁRCELES DE BOLIVIA; ASÍ COMO EN LOS FAVORECIDOS CON LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO Y DE LA PENA PARA LOGRAR UN MAYOR CONTROL RESPECTO A LAS REGLAS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR”.

De no cumplir con las restricciones de horario y perímetros o existen intentos por quitarse o alternar el dispositivo, éste emite una señal automática que es captada también por el oficial de Policía encargado de la vigilancia del acusado.

2. EL USO DEL BRAZALETE O TOBILLERA REGULADO EN LA LEGISLACIÓN COMPARADA.

De la revisión de las leyes vigentes en nuestro país se tiene que aún seguimos usando los mismos tipos de sanciones, los que se han dividido en penas y medidas de seguridad, sin embargo con esta novedosa forma de control de la ejecución de la condena respecto a delitos no muy graves facilita al legislador poder controlar mejor el cumplimiento de las condiciones que rigen tanto la suspensión condicional del proceso, de la pena y el extramuro.

En diversos países del mundo incluso en Latinoamérica se a podido evidenciar el uso del los brazaletes o tobilleras electrónicas, mismos que han tenido buena aceptación entre los reos que optan por ésta moderna forma de cumplimiento de la pena en libertad.

2.1. Colombia.

En Colombia a partir del año 2009 se comenzó a utilizar los brazaletes o tobilleras electrónicos, esto para reos que hayan cometido delitos no muy graves, esto para combatir el hacinamiento en centros carcelarios.

“LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL GPS, TANTO PARA LOS CONDENADOS QUE SE ENCUENTREN EN LA MODALIDAD DE EXTRAMURO, CON EL FIN DE EVITAR EL HACINAMIENTO DE LAS CÁRCELES DE BOLIVIA; ASÍ COMO EN LOS FAVORECIDOS CON LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO Y DE LA PENA PARA LOGRAR UN MAYOR CONTROL RESPECTO A LAS REGLAS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR”.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario es el encargado del uso de los dispositivos electrónicos para el cumplimiento de las condenas de los reos fuera de las cárceles, es decir en libertad.

Los brazaletes inicialmente se implantaron a presos en Bogotá, que gozaron de detención domiciliaria, y luego se extendieron a cárceles de otras ciudades colombianas. Unos 1.800 reclusos de la capital califican para el programa, que busca descongestionar las cárceles de la ciudad.

Para acceder al beneficio, que solo podrá ser otorgado por los jueces, los presos no pueden tener una condena que supere los ocho años.¹⁵

2.2. Chile.

Chile promulgó en junio del año 2012 una ley que crea un registro nacional de prófugos y establece el uso de un brazaletes electrónico como una pena alternativa para condenados por delitos menores, en un intento de alivianar su actual sobrepoblación carcelaria.

Se establecen además cinco medidas sustitutivas a las penas privativas de libertad, entre ellas el uso de un brazaletes electrónico para condenados por delitos menores -que permitirá monitorear su ubicación a distancia-, la reclusión parcial y la prestación de servicios comunales.

¹⁵ <http://www.noticiascaracol.com>

“LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL GPS, TANTO PARA LOS CONDENADOS QUE SE ENCUENTREN EN LA MODALIDAD DE EXTRAMURO, CON EL FIN DE EVITAR EL HACINAMIENTO DE LAS CÁRCELES DE BOLIVIA; ASÍ COMO EN LOS FAVORECIDOS CON LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO Y DE LA PENA PARA LOGRAR UN MAYOR CONTROL RESPECTO A LAS REGLAS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR”.

Las medidas están pensadas para condenados por delitos menores y en ella se excluyen a aquellos condenados por secuestro, sustracción de menores, robos calificados, violación y abusos sexuales agravados.

Ambas iniciativas tienen un costo para el Estado de unos 50 millones de dólares y buscan alivianar la actual sobrepoblación carcelaria, de unos 53.000 reclusos, y mejorar la reinserción social de los condenados.

Las medidas se suman a un indulto general aprobado recientemente y que beneficia a unos 6.000 condenados por delitos menores, entre ellos 1.066 extranjeros que serán expulsados del país.¹⁶

2.3. México.

En Julio de 2011 por primera vez un juez federal ordenó a una persona portar un brazalete electrónico se utilizó estos dispositivos para monitorear a reos de bajo riesgo.

Asimismo, se reconoció que era necesaria la tecnología para reducir la sobrepoblación, disminuir la cantidad de procesados y beneficiar a los sentenciados por delitos menores.

La prisión preventiva consiste en privar de la libertad a una persona mientras se encuentran pruebas que la absuelvan o condenen.

El uso excesivo de la prisión preventiva en México ha provocado una sobrepoblación en 296 de los 429 penales a cargo de autoridades federales,

¹⁶ <http://www.paginasiete.bo>

“LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL GPS, TANTO PARA LOS CONDENADOS QUE SE ENCUENTREN EN LA MODALIDAD DE EXTRAMURO, CON EL FIN DE EVITAR EL HACINAMIENTO DE LAS CÁRCELES DE BOLIVIA; ASÍ COMO EN LOS FAVORECIDOS CON LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO Y DE LA PENA PARA LOGRAR UN MAYOR CONTROL RESPECTO A LAS REGLAS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR”.

estatales y municipales, y sólo cerca de un 58% de los reos tiene sentencias, mientras que el resto se encuentra en algún proceso judicial, según las estadísticas oficiales.

En el norteño estado de Sonora, las autoridades anunciaron públicamente en junio pasado que el Sistema Estatal Penitenciario colocaría brazaletes electrónicos a presos, con un costo de 100 pesos diarios por cada dispositivo; en Chihuahua, el programa de monitoreo satelital lleva ocho años en funcionamiento.

Hace cinco años, el gobierno del Distrito Federal anunció la adquisición de 300 brazaletes para reos, con un costo total de 17 millones de pesos. Esta tecnología sólo puede ser asignada a personas sentenciadas por primera vez y con condenas de entre siete y ocho años.

3. LA ACTUAL LEY DE EJECUCIÓN PENAL Y SUPERVISIÓN EN CUANTO A SU MODERNIZACIÓN RESPECTO DEL SISTEMA PROGRESIVO.

Nuestra Ley de Ejecución Penal y supervisión dista mucho de ser lo que refiere en cuanto a la aplicación del sistema progresivo, es por ello que para una mejor aplicación de lo que significa el sistema progresivo es necesario adecuarlo a la tecnología que otros países están usando con resultados favorables.

Dentro de la ley que se refiere, se puede establecer que la misma cuenta con el beneficio del extramuro, cuando los reos ya han vencido el período de prueba, en ese sentido lo que pretende con esta propuesta es que lo beneficiados con esta

“LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL GPS, TANTO PARA LOS CONDENADOS QUE SE ENCUENTREN EN LA MODALIDAD DE EXTRAMURO, CON EL FIN DE EVITAR EL HACINAMIENTO DE LAS CÁRCELES DE BOLIVIA; ASÍ COMO EN LOS FAVORECIDOS CON LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO Y DE LA PENA PARA LOGRAR UN MAYOR CONTROL RESPECTO A LAS REGLAS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR”.

modalidad no tengan que regresar a los recintos penitenciarios, sino por el contrario al portar los brazaletes o tobilleras electrónicas serán monitoreados a distancia por lo que se podrá tener conocimiento de si cumplen o no las reglas que se les imponen a efectos de sigan bajo prueba, pero ya no en la cárceles, sino en un ambiente de confianza como las familias a efectos de que puedan reintegrarse de manera más veloz a la sociedad.

4. EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL EN CUANTO A LA APLICACIÓN DEL USO DEL GPS.

Con la presente propuesta se pretende agregar al Código de Procedimiento Penal, normativa que regule el uso del brazaletes o tobillera electrónica, esto referido en cuanto a la modificación de lo que regla la suspensión condicional de la pena y del proceso, con posibilidad de que procedimentalmente este regulado, a efectos de que quienes quieran y puedan ser favorecidos con esta nueva modalidad.

Para que quienes puedan acceder a este beneficio, es necesario que se pueda normativizar el uso gps, modificando solamente el artículo 24 del Código de Procedimiento Penal en principio, para luego poder usarlo más halla lo que se pretende en la presente propuesta.

“LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL GPS, TANTO PARA LOS CONDENADOS QUE SE ENCUENTREN EN LA MODALIDAD DE EXTRAMURO, CON EL FIN DE EVITAR EL HACINAMIENTO DE LAS CÁRCELES DE BOLIVIA; ASÍ COMO EN LOS FAVORECIDOS CON LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO Y DE LA PENA PARA LOGRAR UN MAYOR CONTROL RESPECTO A LAS REGLAS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR”.

5. REQUISITOS INDISPENSABLES PARA USO DEL BRAZALETE ELECTRÓNICO.

La aplicación del uso de brazaletes o tobilleras electrónicas, debe solicitar ciertos requisitos para que los reos puedan ser favorecidos con esta modalidad de cumplimiento de condena.

5.1. Extramuro.

Respecto al extramuro en nuestra legislación el único cambio drástico que surgirá de esta nueva modalidad de cumplimiento de condena, será el no volver al recinto penitenciario por las noches por parte del reo, claro que se deberá cumplir los requisitos ya establecidos en la el artículo 169 de la LEPS, como ser los siguientes:

- ❖ No estar condenado por delito que no permita indulto.
- ❖ Haber cumplido al menos la mitad de la condena impuesta, o aquella que derive del nuevo cómputo.
- ❖ Tener asegurada ocupación laboral regular que conste por escrito o matrícula de estudio.
- ❖ No haber sido sancionado por faltas graves o muy graves en el último año.
- ❖ Haber realizado regularmente actividades de trabajo o estudio durante la permanencia en el establecimiento penitenciario.
- ❖ No estar condenado por delito de violación a menores de edad.

“LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL GPS, TANTO PARA LOS CONDENADOS QUE SE ENCUENTREN EN LA MODALIDAD DE EXTRAMURO, CON EL FIN DE EVITAR EL HACINAMIENTO DE LAS CÁRCELES DE BOLIVIA; ASÍ COMO EN LOS FAVORECIDOS CON LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO Y DE LA PENA PARA LOGRAR UN MAYOR CONTROL RESPECTO A LAS REGLAS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR”.

- ❖ No estar condenado por delito de terrorismo.
- ❖ No estar condenado, a pena privativa de libertad superior a quince años, por delitos tipificados en la Ley 1008 del Régimen de la Coca y Sustancias Controladas.
- ❖ Ofrecer cuatro garantes de presentación.

Si embargo esta modalidad estar ligada al las condiciones y reglas del artículo 24 del Código de Procedimiento Penal, que indican lo siguiente:

- ❖ Prohibición de cambiar de domicilio sin autorización del juez.
- ❖ Prohibición de frecuentar determinados lugares o personas.
- ❖ Abstención del consumo de estupefacientes o de bebidas alcohólicas.
- ❖ Someterse a la vigilancia que determine el juez;
- ❖ Prestar trabajo a favor del Estado o de instituciones de asistencia pública, fuera de sus horarios habituales de trabajo.
- ❖ Permanecer en un trabajo o empleo, o adoptar en el plazo que el juez determine, un oficio, arte, industria o profesión.
- ❖ Someterse a tratamiento médico o psicológico.
- ❖ Prohibición de tener o portar armas.
- ❖ Prohibición de conducir vehículos.

Las cuales serán impuesta por el juez de ejecución penal, quien podrá de acuerdo al historial del reo elegir lo menos gravoso posible.

“LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL GPS, TANTO PARA LOS CONDENADOS QUE SE ENCUENTREN EN LA MODALIDAD DE EXTRAMURO, CON EL FIN DE EVITAR EL HACINAMIENTO DE LAS CÁRCELES DE BOLIVIA; ASÍ COMO EN LOS FAVORECIDOS CON LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO Y DE LA PENA PARA LOGRAR UN MAYOR CONTROL RESPECTO A LAS REGLAS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR”.

5.2. Suspensión Condicional del Proceso y de la Pena.

Con relación a la suspensión condicional del proceso y de la pena, el uso del brazalete o tobillera electrónica ayudará en el sentido de controlar de mejor manera el cumplimiento de las reglas y condiciones que se le imponen al imputado o condenado cuando son favorecidos con estas modalidades.

Por lo general, se les impone varias reglas de conducta como lo establece el artículo 24 del Código de Procedimiento Penal, a efectos de fijar un período de prueba en el que el que deban cumplir los siguientes requisitos o los elegidos a cumplirse:

- ❖ Prohibición de cambiar de domicilio sin la autorización del juez.
- ❖ Prohibición de cambiar de domicilio sin autorización del juez.
- ❖ Prohibición de frecuentar determinados lugares o personas.
- ❖ Abstención del consumo de estupefacientes o de bebidas alcohólicas.
- ❖ Someterse a la vigilancia que determine el juez.
- ❖ Prestar trabajo a favor del Estado o de instituciones de asistencia pública, fuera de sus horarios habituales de trabajo.
- ❖ Permanecer en un trabajo o empleo, o adoptar en el plazo que el juez determine, un oficio, arte, industria o profesión.
- ❖ Someterse a tratamiento médico o psicológico.
- ❖ Prohibición de tener o portar armas.
- ❖ Prohibición de conducir vehículos.

“LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL GPS, TANTO PARA LOS CONDENADOS QUE SE ENCUENTREN EN LA MODALIDAD DE EXTRAMURO, CON EL FIN DE EVITAR EL HACINAMIENTO DE LAS CÁRCELES DE BOLIVIA; ASÍ COMO EN LOS FAVORECIDOS CON LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO Y DE LA PENA PARA LOGRAR UN MAYOR CONTROL RESPECTO A LAS REGLAS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR”.

Algunas de estas reglas para un mejor cumplimiento deben tener vigilancia estricta, en ese sentido es necesario modernizar la forma de vigilancia, para ello la presente propuesta puede ayudar a esta finalidad con algunos de estos requisitos de la siguiente manera:

- ❖ El brazalete o tobillera electrónica monitorea a distancia la ubicación de la persona que se pretende ubicar, es en ese sentido que con el uso de este dispositivo electrónico el reo o imputado no podrán cambiar de domicilio sin que antes lo pueda conocer el Centro de Monitoreo.
- ❖ Así también contribuirá a cumplir la condición de no acercarse a determinados lugares y personas, teniendo en cuenta que todos sus movimientos están monitoreados desde una central de vigilancia.
- ❖ Con relación a la abstención del consumo de bebidas alcohólicas y estupefacientes, en muchos países ya se ha utilizado brazaletes y tobilleras electrónicas que miden el nivel de alcohol en la sangre, así como de ciertos estupefacientes, mismos que serán monitoreados desde la central de vigilancia, por lo mismo, si rompen el cumplimiento de alguna de estas reglas, se les podrá revocar la modalidad de cumplimiento de condena con la que han sido favorecidos.

“LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL GPS, TANTO PARA LOS CONDENADOS QUE SE ENCUENTREN EN LA MODALIDAD DE EXTRAMURO, CON EL FIN DE EVITAR EL HACINAMIENTO DE LAS CÁRCELES DE BOLIVIA; ASÍ COMO EN LOS FAVORECIDOS CON LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO Y DE LA PENA PARA LOGRAR UN MAYOR CONTROL RESPECTO A LAS REGLAS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR”.

6. LEY PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE UNA PENA ALTERNATIVA MEDIANTE EL USO DE UN PROGRAMA DE MONITOREO ELECTRÓNICO A DISTANCIA.

Con la presente propuesta se pretende reducir el hacinamiento carcelario y efectivizar lo dispuesto por el artículo 24 del CPP, es en ese sentido que todo este trabajo de investigación se presenta mediante una Ley elaborada de la siguiente manera:

PROYECTO DE LEY 1/2013 DEL 6 de Mayo de 2013

LEY PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE UNA PENA ALTERNATIVA MEDIANTE EL USO DE UN PROGRAMA DE MONITOREO ELECTRÓNICO A DISTANCIA.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La complejidad de las relaciones sociales modernas lleva a un inevitable y vertiginoso incremento de la criminalidad, lo que conlleva a un acelerado funcionamiento del Sistema Penal, cuyos operadores, en cualquiera de sus niveles, se enfrentan cada día a más casos que demandan su atención.

El sector penitenciario, es el receptor de este aumento, con tasas de ingresos más altas y permanencia en prisión durante más tiempo, por lo mismo existe una superpoblación carcelaria

De esta manera, la realidad que vive nuestro Sistema Penitenciario con índices de sobrepoblación crecientes, la ausencia de instrumentos efectivos de protección a las víctimas y la falta de alternativas a la prisión preventiva nos obliga a pensar en formas de control alternativas, con aplicación de los avances tecnológicos, de manera tal que se reduzca la cantidad de personas que ingresan o permanecen en las cárceles.

Uno de los instrumentos alternativos que ha mostrado mayor éxito en donde se ha implementado (como Portugal, España, Argentina y Estados Unidos de América) es el uso de pulseras o brazaletes electrónicos. Este mecanismo permite comprobar de manera permanente la localización de la persona que lo usa, lo que constituye una ayuda de enorme importancia para dar un mejor seguimiento a aquellas medidas que restringen la movilización de personas, aun cuando estas permanezcan en libertad.

“LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL GPS, TANTO PARA LOS CONDENADOS QUE SE ENCUENTREN EN LA MODALIDAD DE EXTRAMURO, CON EL FIN DE EVITAR EL HACINAMIENTO DE LAS CÁRCELES DE BOLIVIA; ASÍ COMO EN LOS FAVORECIDOS CON LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO Y DE LA PENA PARA LOGRAR UN MAYOR CONTROL RESPECTO A LAS REGLAS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR”.

De esta manera, el presente proyecto de ley pretende establecer la autorización para usar tales dispositivos en materia penitenciaria, dentro de la normativa boliviana, por lo que, el juez pueda ordenar, cuando las circunstancias así lo recomienden, que una persona por ejemplo con relación al extramuro, suspensión condicional del proceso y suspensión condicional de la pena puedan cumplir a cabalidad los requisitos establecidos por el artículo 24 del Código de Procedimiento Penal.

La utilización de tales dispositivos puede pasar inadvertida para la mayoría de la población, lo que sin duda alguna reduce la estigmatización que originaban las primeras versiones que se implementaron en otros países vecinos.

Como se trata de un dispositivo adherido al cuerpo de la persona, se considera esencial que esta otorgue consentimiento informado sobre su uso. De ahí que en este proyecto se establezca la necesidad de que se informe acerca de cuáles son las implicaciones de uso y de alteración o violación de las pulseras electrónicas.

A su vez, este consentimiento sustentado en una información clara y precisa, son la base esencial para exigir responsabilidad y exactitud en el cumplimiento de esta medida. Es decir, a mayor grado de información y consentimiento, mayor grado de responsabilidad en su aplicación.

Por todo lo anterior, solicitamos la aprobación de las y los asambleístas del presente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DECRETA:

LEY PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE UNA PENA ALTERNATIVA MEDIANTE EL USO DE UN PROGRAMA DE MONITOREO ELECTRÓNICO A DISTANCIA.

ARTÍCULO 1.- Refórmese el artículo 26 del Código Penal Ley 1768, de la siguiente manera:

“Artículo 26.- (Enumeración).- Son penas principales:

- 1) Presidio.
- 2) Reclusión.
- 3) Prestación de Trabajo.
- 4) Días - multa.

"LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL GPS, TANTO PARA LOS CONDENADOS QUE SE ENCUENTREN EN LA MODALIDAD DE EXTRAMURO, CON EL FIN DE EVITAR EL HACINAMIENTO DE LAS CÁRCELES DE BOLIVIA; ASÍ COMO EN LOS FAVORECIDOS CON LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO Y DE LA PENA PARA LOGRAR UN MAYOR CONTROL RESPECTO A LAS REGLAS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR".

5) uso de brazaletes o tobillera electrónica.

ARTÍCULO 2.- Modifíquese el artículo 24 del Código de Procedimiento Penal, Ley N.º 1970, de la siguiente manera:

"Artículo 24.- Al resolver la suspensión condicional del proceso, el juez fijará un período de prueba, que no podrá ser inferior a un año ni superior a tres y en ningún caso excederá el máximo de la pena prevista; determinará las condiciones y reglas que deberá cumplir el imputado en ese plazo, seleccionando de acuerdo con la naturaleza del hecho entre las siguientes:

- 1) Prohibición de cambiar de domicilio sin autorización del juez.
- 2) Prohibición de frecuentar determinados lugares o personas.
- 3) Abstención del consumo de estupefacientes o de bebidas alcohólicas.
- 4) Someterse a la vigilancia que determine el juez.
- 5) Prestar trabajo a favor del Estado o de instituciones de asistencia pública, fuera de sus horarios habituales de trabajo.
- 6) Permanecer en un trabajo o empleo, o adoptar en el plazo que el juez determine, un oficio, arte, industria o profesión.
- 7) Someterse a tratamiento médico o psicológico.
- 8) Prohibición de tener o portar armas; y,
- 9) Prohibición de conducir vehículos.

El juez podrá imponer otras reglas de conducta análogas, que estime convenientes para la reintegración social del sometido a prueba. El juez notificará personalmente al imputado la suspensión condicional del proceso, con expresa advertencia sobre las reglas de conducta, así como sobre las consecuencias de su inobservancia.

La suspensión condicional del proceso sólo será apelable por el imputado y únicamente, cuando las reglas sean ilegítimas, afecten su dignidad o sean excesivas.

El juez de ejecución penal velará por el cumplimiento de las reglas, por lo que para el cumplimiento de estas, en especial de los numerales 1), 2) y 3) deberá portar el brazaletes o tobillera electrónica a fin de ser monitoreado para efectivizar su cumplimiento.

"LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL GPS, TANTO PARA LOS CONDENADOS QUE SE ENCUENTREN EN LA MODALIDAD DE EXTRAMURO, CON EL FIN DE EVITAR EL HACINAMIENTO DE LAS CÁRCELES DE BOLIVIA; ASÍ COMO EN LOS FAVORECIDOS CON LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO Y DE LA PENA PARA LOGRAR UN MAYOR CONTROL RESPECTO A LAS REGLAS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR".

ARTÍCULO 3.- Modifíquese el artículo 157 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298, dentro del cual se elimina la libertad condicional sustituyéndola por el extramuro directamente, de la siguiente manera:

Artículo 157.- (Sistema Progresivo). Las penas privativas de libertad se ejecutarán mediante el Sistema Progresivo, consistente en el avance gradual en los distintos periodos de tratamiento, basados en la responsabilidad y aptitudes del condenado en los regímenes de disciplina, trabajo y estudio.

El sistema progresivo comprende los siguientes periodos:

1. De observación y clasificación iniciales.
2. De readaptación social en un ambiente de confianza.
3. De prueba; y,
4. Extramuro.

Para el cumplimiento de los periodos del Sistema Progresivo, se limitará a lo estrictamente necesario la permanencia del condenado en establecimientos de régimen cerrado.

Artículo 4.- Modifíquese el artículo 169 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298, de la siguiente manera:

Artículo 169.- (Extramuro). Los condenados clasificados en el periodo de prueba podrán solicitar al Juez de Ejecución, trabajar o estudiar fuera del establecimiento bajo la modalidad de Extramuro, debiendo someterse al uso del brazalete o tobillera electrónica, a efectos de poder ser monitoreado a distancia y que cumpla con los requisitos previstos por el artículo 24 del Código de Procedimiento Penal.

Para acogerse al Extramuro, deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

1. No estar condenado por delito que no permita indulto;
2. Haber cumplido al menos la mitad de la condena impuesta, o aquella que derive del nuevo cómputo;
3. Tener asegurada ocupación laboral regular que conste por escrito o matrícula de estudio;
4. No haber sido sancionado por faltas graves o muy graves en el último año;

“LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL GPS, TANTO PARA LOS CONDENADOS QUE SE ENCUENTREN EN LA MODALIDAD DE EXTRAMURO, CON EL FIN DE EVITAR EL HACINAMIENTO DE LAS CÁRCELES DE BOLIVIA; ASÍ COMO EN LOS FAVORECIDOS CON LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO Y DE LA PENA PARA LOGRAR UN MAYOR CONTROL RESPECTO A LAS REGLAS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR”.

5. Haber realizado regularmente actividades de trabajo o estudio durante la permanencia en el establecimiento penitenciario;
6. No estar condenado por delito de violación a menores de edad;
7. No estar condenado por delito de terrorismo;
8. No estar condenado, a pena privativa de libertad superior a quince años, por delitos típicados en la Ley 1008 del Régimen de la Coca y Sustancias Controladas; y,
9. Ofrecer dos garantes de presentación.

ARTÍCULO 5.- Aplicación. La aplicación de medios electrónicos autorizada en la presente Ley se hará con el consentimiento de la persona que sufra la medida, a quien se le debe explicar de manera clara cómo funciona el mecanismo electrónico, cuáles son las condiciones de su uso y cuáles serían las consecuencias de su violación.

El seguimiento por medios electrónicos no podrá durar más de tres años.

Esta Ley rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia del Estado Plurinacional de Bolivia, a los seis días del mes de mayo de dos mil trece años.

“LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL GPS, TANTO PARA LOS CONDENADOS QUE SE ENCUENTREN EN LA MODALIDAD DE EXTRAMURO, CON EL FIN DE EVITAR EL HACINAMIENTO DE LAS CÁRCELES DE BOLIVIA; ASÍ COMO EN LOS FAVORECIDOS CON LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO Y DE LA PENA PARA LOGRAR UN MAYOR CONTROL RESPECTO A LAS REGLAS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR”.

CONCLUSIONES:

Dentro del presente trabajo de investigación se han llegado a las siguientes conclusiones:

- ❖ El hacinamiento en las cárceles es un gran problema por el que atraviesan varios países del mundo, en especial en América Latina, sin embargo muy poco se ha hecho para poder reducir esta dificultad, es en ese sentido que al poder revisar la reciente legislación de países vecinos al nuestro, se ha podido evidenciar que, los mismos para reducir el hacinamiento carcelario han logrado modernizar el cumplimiento de las penas fuera de la cárcel sin dejar de lado el control correspondiente mediante los brazaletes o tobilleras electrónicas.
- ❖ La modernización de los sistemas de control del cumplimiento de las reglas y condiciones previstas por el artículo 24 del Código de Procedimiento Penal podrán ejecutarse de manera mas vigilada mediante el monitoreo de los reos e imputados que puedan acceder tanto a la suspensión condicional de la pena, como a la del proceso, a fin de poder hacer un seguimiento de su condena en libertad a fin de establecer si son merecedores de volver a la libertad pura y simple.

“LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL GPS, TANTO PARA LOS CONDENADOS QUE SE ENCUENTREN EN LA MODALIDAD DE EXTRAMURO, CON EL FIN DE EVITAR EL HACINAMIENTO DE LAS CÁRCELES DE BOLIVIA; ASÍ COMO EN LOS FAVORECIDOS CON LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO Y DE LA PENA PARA LOGRAR UN MAYOR CONTROL RESPECTO A LAS REGLAS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR”.

RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

- ❖ Es necesario que la presente investigación sea tomada en cuenta por las autoridades pertinentes, a fin de poder reducir de alguna manera el hacinamiento carcelario, ya que no ha permitido el cumplimiento de una de las finalidades de la pena, que es la reinserción social del condenado.
- ❖ Se sugiere que el sistema judicial este en constante vinculación con la modernización de las penas que, se han llegado a efectuar en el mundo, inclusive en América Latina con excelentes resultados.
- ❖ Es muy importante tomar esta propuesta, para que en un futuro, luego de ser implementada al interior de nuestra legislación pueda ser usada para reos que cuentan con detención domiciliaria e inclusive para que los detenidos preventivamente en el caso de que se trate de delitos de escasa relevancia social puedan ser utilizados en ellos a fin de que las cárceles no estén hacinadas.
- ❖ En el futuro también se podrá usar los brazaletes o tobilleras electrónicas a fin de poder monitorear a sindicados por violencia doméstica, a fin de poder evitar que los mismos se les acerquen a las denunciante a fin evitar el miedo y retiro de sus denuncias, teniendo en

“LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL GPS, TANTO PARA LOS CONDENADOS QUE SE ENCUENTREN EN LA MODALIDAD DE EXTRAMURO, CON EL FIN DE EVITAR EL HACINAMIENTO DE LAS CÁRCELES DE BOLIVIA; ASÍ COMO EN LOS FAVORECIDOS CON LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO Y DE LA PENA PARA LOGRAR UN MAYOR CONTROL RESPECTO A LAS REGLAS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR”.

cuenta la nueva ley existente de protección de la mujer respecto de la violencia contra ella.

“LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL GPS, TANTO PARA LOS CONDENADOS QUE SE ENCUENTREN EN LA MODALIDAD DE EXTRAMURO, CON EL FIN DE EVITAR EL HACINAMIENTO DE LAS CÁRCELES DE BOLIVIA; ASÍ COMO EN LOS FAVORECIDOS CON LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO Y DE LA PENA PARA LOGRAR UN MAYOR CONTROL RESPECTO A LAS REGLAS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR”.

APÉNDICES O ANEXOS.

“LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL GPS, TANTO PARA LOS CONDENADOS QUE SE ENCUENTREN EN LA MODALIDAD DE EXTRAMURO, CON EL FIN DE EVITAR EL HACINAMIENTO DE LAS CÁRCELES DE BOLIVIA; ASÍ COMO EN LOS FAVORECIDOS CON LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO Y DE LA PENA PARA LOGRAR UN MAYOR CONTROL RESPECTO A LAS REGLAS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR”.

<http://www.ameliarueda.com/brazaletes-electronicos-controlaran-sospechosos-de-agresion/>

Brazaletes electrónicos controlarían a sospechosos de agresión doméstica

Por Frank Rodríguez el Jueves 10 de enero, 2013



Monitorear a acusados de violencia doméstica con brazaletes o tobilleras electrónicas, para que eviten que se acerquen a sus víctimas, es lo que propone un proyecto de ley presentando ante la Asamblea Legislativa.

La iniciativa propone modificar cuatro artículos del Código Penal para que los jueces utilicen estos aparatos con acusados en libertad condicional, según explicó la presidenta ejecutiva del Instituto Nacional de la Mujer (INAMU), Maureen Clarke.

Los artefactos electrónicos también funcionarán como una alternativa a las medidas de protección y a la prisión preventiva en el caso de otros delitos, destacó el ministro de Justicia, Fernando Ferraro.

Una vez aprobada la ley, el Ministerio de Justicia implementará un plan piloto que comprende la compra de mil brazaletes y la construcción de un centro de monitoreo nacional. El proyecto se financiará con \$500 mil de un préstamo aprobado en enero pasado del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), de acuerdo con Ferraro.

“LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL GPS, TANTO PARA LOS CONDENADOS QUE SE ENCUENTREN EN LA MODALIDAD DE EXTRAMURO, CON EL FIN DE EVITAR EL HACINAMIENTO DE LAS CÁRCELES DE BOLIVIA; ASÍ COMO EN LOS FAVORECIDOS CON LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO Y DE LA PENA PARA LOGRAR UN MAYOR CONTROL RESPECTO A LAS REGLAS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR”.

Según el jerarca, el costo diario de mantener a un reo en la cárcel (\$30) disminuiría un 50% con la implementación de esta medida.

Para Ferraro y el diputado Luis Gerardo Villanueva, presidente de la comisión que analiza el proyecto, los brazaletes ayudarán a reducir el ingreso de personas a los centros penitenciarios.

“LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL GPS, TANTO PARA LOS CONDENADOS QUE SE ENCUENTREN EN LA MODALIDAD DE EXTRAMURO, CON EL FIN DE EVITAR EL HACINAMIENTO DE LAS CÁRCELES DE BOLIVIA; ASÍ COMO EN LOS FAVORECIDOS CON LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO Y DE LA PENA PARA LOGRAR UN MAYOR CONTROL RESPECTO A LAS REGLAS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR”.

<http://www.monitoreos.com>

Brazaletes Electronicos

monitoREOS es una solución a la vanguardia de brazaletes electronicos y soluciones integradas de seguimiento GPS vía satélite para delincuentes, reos y confinados. Este equipo proporciona información completa, consistente, precisa y en tiempo real.

Nuestra cobertura es 100% vía satélite, nuestras soluciones integradas usa el A-GPS (Sistema de Posicionamiento Global Activo). La información se obtiene a partir de 24 satélites en órbita por el Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América.



“LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL GPS, TANTO PARA LOS CONDENADOS QUE SE ENCUENTREN EN LA MODALIDAD DE EXTRAMURO, CON EL FIN DE EVITAR EL HACINAMIENTO DE LAS CÁRCELES DE BOLIVIA; ASÍ COMO EN LOS FAVORECIDOS CON LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO Y DE LA PENA PARA LOGRAR UN MAYOR CONTROL RESPECTO A LAS REGLAS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR”.

Esta información se recopila en tiempo real, con el más alto nivel de precisión en el mercado y la industria de productos GPS. La transmisión de información que se obtiene por nuestro equipo GPS se exporta a través de Internet usando la tecnología CDMA y toda la información está segura y completamente registrada.

Nuestro proveedor de datos internacional tiene acuerdos exclusivos con todos los proveedores locales en el país que están haciendo los negocios. Estos valores garantizan la mas completa cobertura simultánea de los satélites en la industria. Hoy en día, contamos con más de 6 años de experiencia en los mercados de América Latina, EEUU, Europa y el Caribe. Se realizaron todas las pruebas para asegurar la cobertura antes mencionada.

Un elemento clave de nuestras soluciones integradas es el brazalete electrónico de tobillo que se utiliza para arresto domiciliario y que detecta la presencia de marihuana y uso de alcohol.

Nuestro equipo de ingenieros de los fabricantes también está desarrollando las capacidades de detección de drogas de la metanfetamina en el brazalete en el tobillo, que estará disponible en 2012. Este producto cuenta con las solicitudes de patentes que han sido preparados por los ingenieros del fabricante y los abogados.

En vez que los departamentos exijan a un delincuente o ofensor a venir para una prueba de orina periódica o una prueba de cultivo de marihuana. El oficial de libertad condicional sólo tiene que mirar a una pantalla de ordenador para ver el estado actual y la ubicación de un delincuente.

“LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL GPS, TANTO PARA LOS CONDENADOS QUE SE ENCUENTREN EN LA MODALIDAD DE EXTRAMURO, CON EL FIN DE EVITAR EL HACINAMIENTO DE LAS CÁRCELES DE BOLIVIA; ASÍ COMO EN LOS FAVORECIDOS CON LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO Y DE LA PENA PARA LOGRAR UN MAYOR CONTROL RESPECTO A LAS REGLAS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR”.

El brazalete electrónico de tobillo y equipo GPS de seguimiento de dispositivo es pequeño y fácil de instalar en un delincuente. El delincuente puede usar el equipo de forma discreta en su lugar de empleo, mientras que los datos monitoreados se transmite.

“LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL GPS, TANTO PARA LOS CONDENADOS QUE SE ENCUENTREN EN LA MODALIDAD DE EXTRAMURO, CON EL FIN DE EVITAR EL HACINAMIENTO DE LAS CÁRCELES DE BOLIVIA; ASÍ COMO EN LOS FAVORECIDOS CON LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO Y DE LA PENA PARA LOGRAR UN MAYOR CONTROL RESPECTO A LAS REGLAS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR”.

<http://noticias.terra.com.co/internacional/chile-aprueba-uso-de-brazalete-electronico-para-presos-por-delitos-menores,9c2a3bc9f57e7310VgnVCM20000099cceb0aRCRD.html#increase>

Chile: aprueba uso de brazalete electrónico para presos por delitos menores

13 de junio de 2012 • 14:44

Chile promulgó este miércoles una ley que crea un registro nacional de prófugos y establece el uso de un brazalete electrónico como una pena alternativa para condenados por delitos menores, en un intento de alivianar su actual sobrepoblación carcelaria.

En el registro de prófugos quedarán anotadas todas las órdenes de detención pendientes dictadas por los tribunales para reclusos que estén en rebeldía o se hayan fugado y que podrá ser consultada públicamente. Según datos de la Fiscalía, hay unos 4.500 condenados en esta condición.

Se establecen además cinco medidas sustitutivas a las penas privativas de libertad, entre ellas el uso de un brazalete electrónico para condenados por delitos menores -que permitirá

"LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL GPS, TANTO PARA LOS CONDENADOS QUE SE ENCUENTREN EN LA MODALIDAD DE EXTRAMURO, CON EL FIN DE EVITAR EL HACINAMIENTO DE LAS CÁRCELES DE BOLIVIA; ASÍ COMO EN LOS FAVORECIDOS CON LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO Y DE LA PENA PARA LOGRAR UN MAYOR CONTROL RESPECTO A LAS REGLAS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR".

monitorear su ubicación a distancia-, la reclusión parcial y la prestación de servicios comunales.

Las medidas están pensadas para condenados por delitos menores y en ella se excluyen a aquellos condenados por secuestro, sustracción de menores, robos calificados, violación y abusos sexuales agravados.

"Los delincuentes condenados por delitos graves van a seguir en la cárcel hasta que cumplan su condena, pero hay otros de menor gravedad que se les pueden dar penas que se puedan cumplir con libertad. No son vacaciones, las penas sustitutivas se van a cumplir", explicó el presidente Sebastián Piñera, al promulgar el proyecto.

Ambas iniciativas tienen un costo para el Estado de unos 50 millones de dólares y buscan alivianar la actual sobrepoblación carcelaria, de unos 53.000 reclusos, y mejorar la reinserción social de los condenados.

Las medidas se suman a un indulto general aprobado recientemente y que beneficia a unos 6.000 condenados por delitos menores, entre ellos 1.066 extranjeros que serán expulsados del país.

El hacinamiento en las cárceles chilenas supera en 70% la capacidad prevista.

“LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL GPS, TANTO PARA LOS CONDENADOS QUE SE ENCUENTREN EN LA MODALIDAD DE EXTRAMURO, CON EL FIN DE EVITAR EL HACINAMIENTO DE LAS CÁRCELES DE BOLIVIA; ASÍ COMO EN LOS FAVORECIDOS CON LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO Y DE LA PENA PARA LOGRAR UN MAYOR CONTROL RESPECTO A LAS REGLAS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR”.

El lunes además, el presidente Piñera promulgó una ley que registra y castiga a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales contra menores, inhabilitándolos para ejercer cualquier empleo que esté directamente relacionado con niños.

“LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL GPS, TANTO PARA LOS CONDENADOS QUE SE ENCUENTREN EN LA MODALIDAD DE EXTRAMURO, CON EL FIN DE EVITAR EL HACINAMIENTO DE LAS CÁRCELES DE BOLIVIA; ASÍ COMO EN LOS FAVORECIDOS CON LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO Y DE LA PENA PARA LOGRAR UN MAYOR CONTROL RESPECTO A LAS REGLAS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR”.

Colombia estrena brazaletes electrónicos para monitorear presos

Por: Efe

A condenados por pequeños delitos se les empezó a instalar una manilla o una tobillera electrónica para rastrear sus movimientos cuando obtengan el beneficio de la casa por cárcel. Con ello se busca combatir el hacinamiento en los centros carcelarios.



El Gobierno colombiano inició un programa a través del cual los presos que pagan condena por delitos menores recibirán un brazaletes para ser vigilados electrónicamente fuera de la prisión.

“LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL GPS, TANTO PARA LOS CONDENADOS QUE SE ENCUENTREN EN LA MODALIDAD DE EXTRAMURO, CON EL FIN DE EVITAR EL HACINAMIENTO DE LAS CÁRCELES DE BOLIVIA; ASÍ COMO EN LOS FAVORECIDOS CON LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO Y DE LA PENA PARA LOGRAR UN MAYOR CONTROL RESPECTO A LAS REGLAS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR”.

La directora del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec), Teresa Moya, dijo que la idea es la de descongestionar las prisiones.

Moya y el ministro del Interior y de Justicia, Fabio Valencia Cossio, entregaron este viernes los primeros dispositivos para ejercer la vigilancia.

Los brazaletes inicialmente se implantarán a presos en Bogotá, que gozarán de detención domiciliaria, y luego se extenderán a cárceles de otras ciudades colombianas.

Unos 1.800 reclusos de la capital califican para el programa, que busca descongestionar las cárceles de la ciudad.

Algunas fuentes señalan que en Bogotá hay un total 4.369 presos en situación de hacinamiento.

Para acceder al beneficio, que solo podrá ser otorgado por los jueces, los presos no pueden tener una condena que supere los ocho años.

En el país el hacinamiento carcelario sobrepasa el 29 por ciento y según el ministro Valencia Cossio, la meta es bajar a cero esa superpoblación en los penales.

Además de los dispositivos, el Gobierno colombiano construye actualmente 11 nuevas cárceles para albergar a 22.446 presos más, con una inversión de 481 millones de dólares.

“LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL GPS, TANTO PARA LOS CONDENADOS QUE SE ENCUENTREN EN LA MODALIDAD DE EXTRAMURO, CON EL FIN DE EVITAR EL HACINAMIENTO DE LAS CÁRCELES DE BOLIVIA; ASÍ COMO EN LOS FAVORECIDOS CON LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO Y DE LA PENA PARA LOGRAR UN MAYOR CONTROL RESPECTO A LAS REGLAS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR”.

El Gobierno colombiano ha señalado que no se beneficiarán del sistema de vigilancia electrónica condenados por delitos de genocidio, desaparición forzada, secuestro, tortura, desplazamiento forzado, trata de personas, sexuales y contra el Derecho Internacional Humanitario.

Tampoco quienes hayan sido condenados por concierto para delinquir agravado, lavado de activos, terrorismo, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con actividades terroristas y delitos afines al tráfico de drogas.

Bogotá

“LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL GPS, TANTO PARA LOS CONDENADOS QUE SE ENCUENTREN EN LA MODALIDAD DE EXTRAMURO, CON EL FIN DE EVITAR EL HACINAMIENTO DE LAS CÁRCELES DE BOLIVIA; ASÍ COMO EN LOS FAVORECIDOS CON LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO Y DE LA PENA PARA LOGRAR UN MAYOR CONTROL RESPECTO A LAS REGLAS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR”.



Nacional 05 de enero del 2013. Actualizado a las 17h48 (Gmt -4)

Ed. Impresa DATOS DEVELAN USO EXCESIVO DE LA DETENCIÓN PREVENTIVA, SEGÚN FUNDACIÓN MILENIO

Hacinamiento carcelario cuesta \$us 2,5 millones

Por Redacción Central | - Los Tiempos - 1/12/2012

El Estado eroga entre 7 y 9 bolivianos por recluso diariamente, un promedio de 8 bolivianos. Tomando en cuenta que existe una sobrepoblación carcelaria de 4.962 presos, el Estado gasta adicionalmente 171.103 dólares mensuales, es decir aproximadamente 2,05 millones de dólares por año, recursos que el Estado podría ahorrar o destinar a otros gastos, si existiera una eficiencia administración de justicia, señala un informe de la Fundación Milenio sobre el hacinamiento carcelario y sus efectos.

Con estadísticas sobre la población carcelaria, la capacidad de los recintos y la situación jurídica de los reclusos, el informe establece que el hacinamiento carcelario se ha convertido en uno de los problemas de más difícil solución y que hasta el momento no ha merecido la debida atención.

“LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL GPS, TANTO PARA LOS CONDENADOS QUE SE ENCUENTREN EN LA MODALIDAD DE EXTRAMURO, CON EL FIN DE EVITAR EL HACINAMIENTO DE LAS CÁRCELES DE BOLIVIA; ASÍ COMO EN LOS FAVORECIDOS CON LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO Y DE LA PENA PARA LOGRAR UN MAYOR CONTROL RESPECTO A LAS REGLAS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR”.

Anotan que este problema va más allá del tema de la falta de infraestructura, devela la ineffectividad de la administración de justicia en nuestro país, el elevado gasto fiscal que genera el pago por la infraestructura, la vigilancia y el mantenimiento de los presos. Pero también, es costo para las familias y sociedad en su conjunto. “El costo de sacar de la actividad productiva a personas que se encuentran en la plenitud de sus capacidades laborales. Estas pérdidas tal vez se justifiquen en los casos de delincuentes verdaderamente peligrosos, pero ellos son una minoría de la población encarcelada. Los 8.700 presos estarían dejando de producir 95,7 millones de dólares anuales”, destaca el reporte.

Señala que estudios reflejan datos alarmantes respecto a la cantidad de personas con detención preventiva, la subsistencia del sistema inquisitivo en la administración de justicia, en el que en lugar de probar la culpabilidad del acusado, éste debe probar su inocencia, y son frecuentes las violaciones a las garantías del debido proceso.

El 84 por ciento de la población carcelaria se encuentra detenida de manera preventiva, medida cautelar usada de forma excesiva por los fiscales.

“LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL GPS, TANTO PARA LOS CONDENADOS QUE SE ENCUENTREN EN LA MODALIDAD DE EXTRAMURO, CON EL FIN DE EVITAR EL HACINAMIENTO DE LAS CÁRCELES DE BOLIVIA; ASÍ COMO EN LOS FAVORECIDOS CON LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO Y DE LA PENA PARA LOGRAR UN MAYOR CONTROL RESPECTO A LAS REGLAS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR”.

Sabado, Mayo 04, 2013 -

La Nota Roja De México La Policiaca

Pondrán brazaletes electrónico a reos en libertad condicional

La Secretaría de Seguridad Pública (SSP) federal pondrá en marcha un programa piloto de brazaletes electrónicos para que los reos de baja peligrosidad gocen de una libertad condicional. Ricardo Ramírez Díaz, director de Prevención y Reinserción Social, informó que se le otorgarán 5 brazaletes a Zacatecas y serán monitoreados vía GPS por la SSP. Aunque no especificó la fecha en que iniciará el programa, mencionó que los internos que podrán gozar de este tipo de libertad serán los que cumplan con los requisitos de no ser presos de alta peligrosidad y tengan condenas por delitos no graves como daño en las cosas, fraude o lesiones leves. Las características de este dispositivo electrónico son: Tendrá rastreo vía GPS con señal de celular Podrá ser utilizado en el pie o brazo, de acuerdo con las condiciones del interno No sufrirá ninguna alteración con el agua

“LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL GPS, TANTO PARA LOS CONDENADOS QUE SE ENCUENTREN EN LA MODALIDAD DE EXTRAMURO, CON EL FIN DE EVITAR EL HACINAMIENTO DE LAS CÁRCELES DE BOLIVIA; ASÍ COMO EN LOS FAVORECIDOS CON LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO Y DE LA PENA PARA LOGRAR UN MAYOR CONTROL RESPECTO A LAS REGLAS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR”.

BIBLIOGRAFÍA.

Libros.

- ❖ CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual.
- ❖ MIGUEL Harb Benjamín. Código Penal. Lib. Edit. Juventud. La Paz.
- ❖ FOUCAULT Michel; “VIGILAR Y CASTIGAR”, Decimonovena edición traducida al español; Editorial siglo XXI; México.
- ❖ Anuario, Cárcel de San Pedro, 1892:23
- ❖ MUNCH LOURDES y Ageles Ernesto, Métodos y Técnicas de investigación, Ed. Trillas, México, 1997.
- ❖ HERNÁNDEZ SAMPIERI ROBERTO, “Metodología de la Investigación”, Ed. MCGRAW – HILL, México, 2002.

Webgrafía.

- ❖ http://www.drleyes.com/page/diccionario_juridico/significado/D/1063/DETENCION/
- ❖ http://enj.org/portal/biblioteca/penal/medidas_cautelares_proceso_penal/5.pdf
- ❖ <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/libertad-condicional/libertad-condicional.htm>
- ❖ <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/condena-condicional-suspension-de-la-ejecucion-de-las-penas-privativas-de-libertad/condena-condicional-suspension-de-la-ejecucion-de-las-penas-privativas-de-libertad.htm>